

**No ha lugar al abandono de la instancia si la paralización de la causa ha dependido del tribunal.**

Excmo. Señor:

A juicio del fiscal no hay nulidad en el auto expedido por la ilustrísima corte superior de justicia del departamento del Cuzco el 17 de junio último á fojas 84 vuelta que declara abandonada la apelación interpuesta por parte del colegio Seminario del auto de 1ª instancia de 17 de octubre de 1876.

Lima, setiembre 5 de 1879.

LA ROSA.

---

*Lima, setiembre 16 de 1879.*

Vistos: con lo expuesto por el señor fiscal; y teniendo en consideración que el abandono es la pena que la ley impone al litigante que con su omisión contribuye á la prolongación del juicio, con daño manifiesto de su colitigante: que en la presente causa, el estado en que quedó el juicio á fojas 79 del cuaderno corriente era el de cumplirse el decreto de "autos con citación" expedido á fojas 77, agregándose la causa á la tabla: que en este caso, la demora ó paralización del juicio ha dependido exclusivamente del tribunal, sin que incumbiera á las partes otra acción que la de instar al presidente de un modo privado para la

designación y vista de la causa: que en esta virtud no está expedito el abandono, haciendo recaer sobre el litigante la demora imputada al tribunal; declararon haber nulidad en el auto pronunciado por la ilustrísima corte superior del Cuzco en 17 de junio último, corriente á fojas 84 vuelta; y reformando el citado auto que declara abandonada la 2ª instancia, mandaron que el tribunal proceda á resolver la alzada pendiente; y los devolvieron.

Alvarez—Muñoz — Cisneros—Sánchez—León Morales.

Se publicó conforme á la ley de que certifico.

*Juan E. Lama.*

---

**Juicio sobre contrabando de guerra, causa célebre del vapor "Luxor". Declaración de buena presa.**

Excmo. Señor:

En la causa sobre el apresamiento del vapor alemán Luxor, sometida á la jurisdicción extraordinaria de V.E. en virtud del recurso de nulidad interpuesto por el capitán don J. C. Benohr, no se ventila una cuestión de derecho de gentes, ni de principios, que requeriría el auxilio de las ciencias abstractas, la exposición de las sanas doctrinas depuradas en la controversia de los autores más reputados, ni un gran esfuerzo de ilustrado criterio para resolverla en justicia: la cuestión del Luxor, bajo el verdadero punto de vista